



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA N.º 6859 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO**

Entre los suscritos, **ESTELLA LOPEZ DE CADAVID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.807.433 expedida en Montenegro, en calidad de Rectora Delegada, según Resolución de Rectoría No 12950 mayo 29 de 2024, suscrita por el Ingeniero **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, mayor y domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía número 18.416.179, expedida en Montenegro (Quindío), quien mediante Resolución del Consejo Superior N°127 del 25 de abril del año 2023 actúa en calidad de Rector y por consiguiente como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, Institución de Educación Superior creada mediante Acuerdo N°23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1967, de carácter Departamental conforme el alcance de las Ordenanzas Nos.014 de 1982 y 037 de 1984, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en virtud de la Ley 30 de 1992, con renovación de acreditación de Alta Calidad de conformidad con el contenido de la Resolución N°014915 de 2 de agosto del año 2022 del Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.000.432-8 y domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío), debidamente facultado para suscribir el presente convenio, conforme lo establecido en: A) Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior N° 005 de 28 de febrero del año 2005, por medio del cual se expidió el "Estatuto General" de la Universidad; B) Numeral 3 del Artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior N°133 de 14 de junio del año 2022, por medio del cual se determina la estructura orgánica de la Universidad del Quindío y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones; C) Acuerdo del Consejo Superior N°050 del 16 de mayo del año 2017, por medio del cual se establece el "Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío"; y quien, para los efectos del presente acto, se denominará **LA UNIQUINDÍO**, y de otra parte, **ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.351.879, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, nombrado mediante Resolución No. 0054 del dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y posesionado a través de acta del dieciséis (16) de enero del mismo año, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 "*Estatutaria de Administración de Justicia*", en el Acuerdo No. PSAA09-6203 del 2 de Septiembre de 2009 "*Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial*" y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA19 - 11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y hemos convenido realizar el siguiente convenio, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado".
2. Que de acuerdo a lo expuesto por el Magistrado Fabio Morón Díaz, en sentencia de la Corte Constitucional C-220 del 29 de abril de 1997, la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y ordena al legislador el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado. Solo a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual, dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad. Dicho principio se traduce



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial  
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA No. 6859 DE 2024, SUSCRITO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO

en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto-determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen<sup>1</sup>.

3. Que la Ley 30 de 1992 es la norma bajo la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, la cual dispone que las Universidades del Estado, bajo la cual su naturaleza jurídica las define como "*Entes Universitarios Autónomos*" enmarcados dentro de un régimen especial, faculta a las universidades para organizar sus propios regímenes de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida ley.

4. Que la misma Ley 30 de 1992, en sus Artículos 28 y 57 ratifica los conceptos de autonomía y régimen especial de las Universidades Estatales u Oficiales, las cuales estarán vinculadas al Ministerio de Educación en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley.

5. Que el Acuerdo del Consejo Superior N. 005 del 28 de febrero de 2005, por medio del cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Quindío, en su artículo 17 define la proyección social como complemento de la docencia y la investigación, permitiendo a la Universidad interactuar de manera permanente y directa con la sociedad a través de proyectos y programas de consultoría, asesoría, interventoría, cooperación, apoyo social, educación no formal e investigación y desarrollo.

6. Que la actividad de extensión en la Universidad del Quindío se encuentra regulada por el Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 19 de abril del 2013, el cual hace parte de los pilares misionales y de los objetivos estratégicos y de calidad de la Universidad.

7. Que **LA UNIVERSIDAD** desarrolla el Servicio Público de Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, docencia y de extensión en desarrollo de su misión, visión y principios institucionales.

8. Que **LA UNIVERSIDAD**, entre sus fines misionales, se encuentra el desarrollo de actividades de investigación, de formación y extensión responsable y de impacto en las áreas científicas, tecnológicas y humanísticas, así como la transferencia de resultados de investigación para potenciar el desarrollo sostenible de la región y el país, para lo cual realiza alianzas estratégicas con otras instituciones regionales, nacionales e internacionales.

9. Que **LA UNIVERSIDAD** a través de su Proyecto Educativo Uniquindiano (PEU), está comprometida con los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo del país

<sup>1</sup>Corte Constitucional, Expediente C-220, Sentencia de abril 29 de 1997, Mag. Pon. Fabio Morón Díaz





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA N.º 6859 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO

y la región, lo cual demanda una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades del entorno nacional, regional y local con perspectiva global.

10. Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la autonomía que le permite celebrar convenios acordes con su naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

11. Que para que el servicio de acceso a la administración de justicia se preste bajo parámetros de eficiencia, celeridad y eficacia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío debe velar porque las condiciones laborales de los empleados y servidores judiciales sean óptimas, contando con las herramientas y espacios necesarios para garantizar su salud, el bienestar del personal y la disminución de los accidentes y enfermedades laborales.

12. Que al interior de **Dirección Seccional De Administración Judicial Del Quindío** la fuente de la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra concebida en el "Plan Nacional Cuatrienal de Bienestar Social Rama Judicial 2023-2026", cuyos lineamientos han sido plasmados por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-22-11934 de 4 de marzo de 2022, junto con los programas anuales de bienestar social, orientados a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial como reconocimiento permanente a la prestación de sus servicios y dirigidos a mantener condiciones que permitan su desarrollo integral y el de su núcleo familiar, por medio de espacios de intercambio cultural, esparcimiento y formación. Los Programas de Bienestar se implementan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Con el fin de favorecer un apropiado clima laboral en la Rama Judicial y así contribuir al compromiso institucional y al cumplimiento de los fines de la administración de justicia, se desarrollará en las Direcciones Seccionales el Plan de Nacional de Bienestar para la vigencia 2023-2026, que contempla actividades en la siguiente área:

**Área Deportiva:** El objetivo primordial es el desarrollo de habilidades deportivas en medio de una sana competencia y de esparcimiento, como complemento a la labor diaria, a la conveniente utilización del tiempo libre y a la formación integral del servidor. Se busca fortalecer el estado físico y mental de cada uno de los servidores, generando principalmente comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción en el entorno laboral y familiar.

13. Que la Universidad del Quindío expidió la Resolución de Rectoría No. 12541 del 04 de marzo del 2024, estableció los derechos pecuniarios para el uso de los escenarios deportivos y culturales y servicios artísticos y culturales de la Universidad del Quindío y se expide su respectiva reglamentación, acto administrativo que dispuso en el párrafo primero del artículo segundo párrafo primero lo siguiente: "Cuando exista solicitud de una entidad del sector público, se exceptuará del pago pecuniario en virtud del principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades del orden estatal. La asignación del escenario estará sujeta a disponibilidad"

14. La Universidad del Quindío de acuerdo al estatuto de contratación la Universidad puede establecer acuerdos de voluntades; por tal motivo se indica que la institución está interesada en establecer un de colaboración armónica con la RAMA JUDICIAL para el uso del espacio de la cancha de fútbol.





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA No. 6859 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO

15. Que ambas instituciones tienen la autonomía que les permite celebrar ACUERDOS de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente documento, que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Colaborar de manera armónica con la Rama Judicial -Seccional Armenia para el uso del espacio de la cancha de fútbol de la Universidad del Quindío por parte de los funcionarios de dicha entidad.

**SEGUNDA. ALCANCE:** El presente acuerdo será solo para el uso de los escenarios deportivos en nuestra alma mater por parte de los servidores judiciales del **DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO** que se encuentren incluidos en el certificado que remita el Área de Gestión Humana de la Rama Judicial a la Universidad del Quindío. Sin este certificado no se podrá dar inicio a la ejecución del acuerdo.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL QUINDÍO**

1. Remitir a la Universidad del Quindío- Dirección de Bienestar Institucional en el certificado expedido por el Área de Gestión Humana de la Rama Judicial que contenga el nombre completo, número de identificación y cargo que ocupan los funcionarios que estarán haciendo uso de escenario deportivo - cancha de fútbol de la Universidad.
2. Realizar seguimiento y supervisión al acuerdo establecido.
3. Verificar que sus funcionarios cumplan con lo establecido en el protocolo de escenarios deportivos y culturales y de servicios artísticos y culturales, el cual hace parte integral de la Resolución de Rectoría No. 12541 del 04 de marzo del 2024, y será actualizado por Bienestar institucional de la Universidad del Quindío cuando se requiera, atendiendo las normas del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad Institucional.
4. Verificar con la Coordinación de Escenarios Deportivos de la Dirección de Bienestar Institucional la disponibilidad del servicio de la cancha.
5. Los funcionarios deberán identificarse con su respectivo carnet y documento de identificación antes de ingresar a la cancha ante la Dirección de Bienestar institucional.
6. Hacer buen uso del escenario deportivo.
7. Utilizar el escenario deportivo en el horario establecido por la coordinación de escenarios deportivos de la dirección de Bienestar Institucional.
8. Hacerse responsable de los daños que puedan causar sus funcionarios en la utilización de la cancha.
9. Las demás que establezca la dirección de bienestar institucional.

**LA UNIVERSIDAD.**

1. Facilitar el uso del espacio de la cancha de fútbol de la Universidad del Quindío por parte de servidores judiciales del **DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**.
2. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo del acuerdo.
3. Verificar con la Coordinación de Escenarios Deportivos de la Dirección de Bienestar institucional la disponibilidad del servicio de la cancha. Cabe indicar que el espacio estaría sujeto a disponibilidad, y si en algún momento la Universidad requiere el escenario deportivo para el desarrollo de sus actividades, se les comunicará con anticipación para la no prestación del servicio por ese lapso de tiempo.
4. Verificar la identificación de los funcionarios de la rama que hagan uso del escenario deportivo.
5. Designar un supervisor para la ejecución del acuerdo.
6. Dar inicio a la ejecución del acuerdo una vez la rama allegue el certificado expedido por el Área de Gestión Humana de la Rama Judicial que contenga el nombre completo, número de identificación y cargo que ocupan los funcionarios que estarán haciendo uso de escenario deportivo - cancha de fútbol de la Universidad.
7. Comunicar a la Rama Judicial cualquier situación que se genere durante el desarrollo del acuerdo.
8. El horario será establecido por la coordinación de escenarios deportivos de acuerdo a la disponibilidad y comunicado al supervisor por parte de la rama judicial.
9. Las demás que se relacionen con la naturaleza y esencia del acuerdo.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA No. 6859 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO

**PARAGRAFO 1.:** La Universidad del Quindío no se hace responsable de los daños que los funcionarios puedan causar a terceros durante el uso del escenario deportivo, así como tampoco responderá por cualquier daño, lesión, agresión u otra similar al funcionario o funcionarios de la rama durante el uso del espacio deportivo.

**PARAGRAFO 2:** Los funcionarios de la rama judicial responderán por los daños que se ocasionen, y en caso de existir fuera de las acciones administrativas y legales correspondientes será dar la terminación inmediata del acuerdo.

**CUARTA. PLAZO Y PRÓRROGA.** El plazo de duración del presente convenio será un año contado a partir de la firma de la última parte y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

**QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El presente convenio será supervisado por parte **UNIVERSIDAD** por el Director de Bienestar Institucional o por quien este delegue y por parte de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** el profesional universitario grado 9 Psicólogo o quien haga sus veces.

**SEXTA. VALOR.** El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos de acuerdo de colaboración armónica entre entidades públicas.

**SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.** El presente acuerdo podrá ser modificado por las partes de mutuo consentimiento, formalizado mediante documento suscrito por estas en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

**OCTAVA. TERMINACIÓN.** Antes de su vencimiento, el presente convenio podrá ser terminado por: **1** Mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito firmado por funcionario competente. **2.** El incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del acuerdo. **3.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente acuerdo. **4.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación.

**NOVENA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente su participación en el presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente acuerdo no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo, conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

**PARÁGRAFO.** Este acuerdo no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de **LAS PARTES** podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA No. 6859 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO

**PARAGRAFO 1.:** La Universidad del Quindío no se hace responsable de los daños que los funcionarios puedan causar a terceros durante el uso del escenario deportivo, así como tampoco responderá por cualquier daño, lesión, agresión u otra similar al funcionario o funcionarios de la rama durante el uso del espacio deportivo.

**PARAGRAFO 2:** Los funcionarios de la rama judicial responderán por los daños que se ocasionen, y en caso de existir fuera de las acciones administrativas y legales correspondientes será dar la terminación inmediata del acuerdo.

**CUARTA. PLAZO Y PRÓRROGA.** El plazo de duración del presente convenio será un año contado a partir de la firma de la última parte y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

**QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El presente convenio será supervisado por parte **UNIVERSIDAD** por el Director de Bienestar Institucional o por quien este delegue y por parte de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** el profesional universitario grado 9 Psicólogo o quien haga sus veces.

**SEXTA. VALOR.** El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos de acuerdo de colaboración armónica entre entidades públicas.

**SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.** El presente acuerdo podrá ser modificado por las partes de mutuo consentimiento, formalizado mediante documento suscrito por estas en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

**OCTAVA. TERMINACIÓN.** Antes de su vencimiento, el presente convenio podrá ser terminado por: **1** Mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito firmado por funcionario competente. **2.** El incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del acuerdo. **3.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente acuerdo. **4.** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación.

**NOVENA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente su participación en el presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente acuerdo no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo, conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

**PARÁGRAFO.** Este acuerdo no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de **LAS PARTES** podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial  
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA No. 6859 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO**

**DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, **LAS PARTES** deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los delegados designados por las entidades obligadas. En el evento de no llegar a una solución directa dentro del plazo de treinta (30) días calendario, **LAS PARTES** se acogerán al mecanismo de amigable composición y la conciliación.

**DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, es obligación de las partes, mantenerse indemne entre sí, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. En caso de que se formule un reclamo, demandas o acciones legales en contra de algunas de las partes, por asuntos que según el presente contrato sean responsabilidad de alguna de ellas, la parte perjudicada le comunicará lo más pronto posible de ello a la incumplida para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la perjudicada en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte incumplida no asume debida y oportunamente la defensa la perjudicada podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la incumplida, quien pagará todos los gastos en que una de las partes incurra por tal motivo. Cuando aplique, en caso que así no lo hiciera, la parte perjudicada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de la ejecución del convenio.

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **LAS PARTES** declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** **LAS PARTES** se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. **LAS PARTES** acuerdan que la información que reciban de la otra parte, es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

**DÉCIMA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez esté firmado por las partes, para su legalización no serán necesarios otros requisitos y para su ejecución será necesaria la suscripción del Acta de Inicio.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial  
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





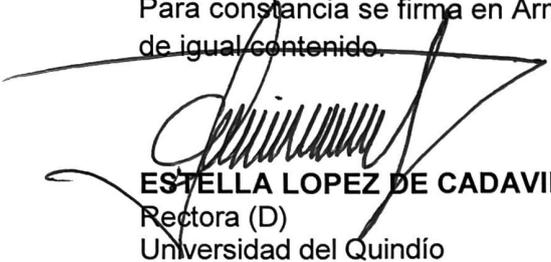
**UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO**  
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA No. 6859 DE 2024, SUSCRITO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO**

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Dirección Seccional De  
Administración Judicial: Carrera 12 # 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"  
correo electrónico: gsocuparm@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Universidad del Quindío:** Carrera 15 Calle 12 N Armenia Quindío, teléfono: 7359300,  
correo electrónico: rectoria@uniquindio.edu.co

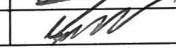
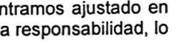
Para constancia se firma en Armenia Quindío a los **04 JUN 2024** en dos (2) ejemplares  
de igual contenido.



**ESTELLA LOPEZ DE CADAVID**  
Rectora (D)  
Universidad del Quindío



**ELKIN GUSTAVO CORREA LEON**  
Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	John Edwin Cardona – Dirección de Bienestar Institucional, UNIQUINDIO	
REVISÓ	Yheison Galeano Carabali – Director Bienestar Institucional, UNIQUINDIO	
REVISÓ	Didier Jacobo Méndez Torres - Profesional Especializado Dirección Jurídica, UNIQUINDIO	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Director Jurídico, UNIQUINDIO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las firmas correspondientes.

